

Acción de Tutela 2021-00060. Accionante: HEIDY JOHANNA CASTRO GONZALEZ. Accionada: - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y CORPORACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-. Auto Sustanciación: 00657.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO**

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asúmase el conocimiento de la acción de tutela promovida en nombre propio por la señora **HEIDY JOHANNA CASTRO GONZALEZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, y la **CORPORACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-**.

Por otra parte, se estima necesario vincular al contradictorio a **los concursantes de la Convocatoria Proceso de Selección de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1455 de 2020, dentro del cual se encuentra el empleo: Profesional Especializado grado 14 Código 2028 con registro OPEC No. 144641 en la planta de personal de la CORPORACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-**.

En consecuencia por el Despacho se dispone surtir el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991, para lo cual se llevarán a cabo a cabo las siguientes actuaciones:

1.- En aras de garantizar el debido proceso, traducido en el derecho de contradicción y defensa, córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas y a los vinculados, por el término máximo e improrrogable de **2 días hábiles**, contados a partir de la fecha y hora de notificación de ésta decisión, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y soliciten y/o aporten los medios de prueba que estimen pertinentes. Adjúntese fotocopia del escrito de tutela y sus anexos.

2.- **ORDENAR** a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en su página web informe de la presente acción de tutela a **los concursantes de la Convocatoria Proceso de Selección de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1455 de 2020, dentro del cual se encuentra el empleo: Profesional Especializado grado 14 Código 2028 con registro OPEC No. 144641 en la planta de personal de la CORPORACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-**, que puedan tener intereses en las resultas de la presente acción de amparo. Igualmente dicha entidad les comunicara sobre la presente acción de amparo a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos, para que si a bien lo tienen, en el término máximo e improrrogable de **dos (2) días**, contados a partir de la fecha y hora de notificación de ésta decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y soliciten y/o aporte los medios de prueba que estimen pertinentes. **Adjúntese copia del escrito de tutela y sus anexos.**

3.- En cuanto hace relación a la medida provisional que ha sido solicitada por la accionante, en el sentido de ordenar la suspensión

Acción de Tutela 2021-00060. Accionante: HEIDY JOHANNA CASTRO GONZALEZ. Accionada: - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y CORPORACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-. Auto Sustanciación: 00657.

provisional de la inscripciones a la **Convocatoria Proceso de Selección de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1455 de 2020**, dentro del cual se encuentra el empleo: **Profesional Especializado grado 14 Código 2028 con registro OPEC No. 144641 en la planta de personal de la CORPORACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA-**; por el despacho se considera que la misma resulta procedente, cuando quiera que se dan los supuestos facticos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, en virtud de los cuales se requiere de la adopción de medidas inmediatas para evitar que la amenaza o vulneración a los derechos fundamentales se sigan dando, y además, para evitar que los efectos de un eventual fallo en favor de la accionante no resulten nugatorios, dado que la respuesta al derecho de petición presentado por la misma ante **CORMACARENA** podría, eventualmente, brindarle la posibilidad de inscribirse en la OPEC a la que aspira, estimándose que la medida que se decreta debe abarcar única y exclusivamente al referido empleo ofertado por la Corporación de Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA- en la aludida convocatoria.

Por manera que pudiendo adoptarse por parte del Juez de Tutela desde la presentación de la solicitud la suspensión de un acto en concreto que amenace o vulnere el derecho o los derechos cuya protección se pretende, para de esta forma "evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados..." como lo prevé el inciso final del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991; por el despacho se estima pertinente y necesario suspender como medida cautelar, la referida Convocatoria pero solo respecto del **empleo Profesional Especializado grado 14 Código 2028 con registro OPEC No. 144641 en la planta de personal de la CORPORACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA-**y hasta tanto se profiera el correspondiente fallo de primera instancia con el que se decida de fondo la presente acción constitucional de amparo. Para el efecto se librara comunicación a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

Librense las comunicaciones del caso por el medio más expedito y déjense las anotaciones a que haya lugar.

**CUMPLASE.**

**Firmado Por:**

**DANILO MENESES VARON**  
**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**023583d4e601f315a458ad078b209756c2aee8624c48d4fe6c067c525c48ffaa**

Documento generado en 19/03/2021 05:13:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**